

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendente

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea

N° 2762

Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 27 de Marzo de 2017



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2762
Corrientes, 27 de Marzo de 2017

RESOLUCIONES

N° 713: Declarar la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado y en razón de ello no hacer lugar a la solicitud formulada por la Sra. SUSANA INES ARRIOLA.-

N° 727: Autorizar pago por los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 2017, a favor del Expediente N° 338/95 “Incidente de ejecución de sentencia “ROMAN LUDOVICO MARIO C/ M.C.C S/ SUAMARIO”.-

DISPOSICIONES SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

N° 0128: Aprobar e tramite de Contratación Directa OP N° 013/2017, para la ejecución de la Obra: “SAPS B° SANTA CATALINA”, Corrientes, Capital.-

N° 0129: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 019/17.-

N° 0130: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 018/17.-

N° 0131: Aprobar e tramite de Concurso de Precios OP N° 003/2017.-

RESOLUCIONES ABREVIADAS

N° 711: Reconocer el gasto a la firma GYG S.A.-

N° 712: Reconocer el gasto a favor de la firma VIAL NORTE CONSTRUCCIONES S.R.L.-

N° 714: Aprobar el pago de 3 (tres) días de viáticos y alojamiento a favor del Sr. Miguel Cabrera.-

N° 715: Modificar los artículos N° 1 y 4 de la Resolución N° 592.-

N° 716: Rectificar en el artículo 1° de la Resolución N° 463.-

N° 717: Reconocer el gasto realizado a favor de la firma WENGER OSCAR EDUARDO.-

N° 718: Reencasillar al agente **Soler, Oscar Alberto**.-

N° 719: Reencasillar al agente **Barreto Verónica Beatriz**.-

N° 720: Aceptar la renuncia al cargo efectuada por la agente **Bernich María Elena**.-

N° 721: Reencasillar al agente **Sánchez José Francisco**.-

N° 722: Autorizar la Renovación de Reducción de la Jornada Laboral a la agente **Cendra Estela Librada**.-

N° 723: Asignar la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, al Agente **Romero Cristóbal**.-

N° 724: Asignar la Bonificación por Tareas Insalubres y/o Peligrosas, al Agente **Ríos Pedro Javier**.-

N° 725: Declarar el cese por Fallecimiento del agente **Frías Florencio**.-

N° 726: Aceptar la renuncia al cargo efectuado por la agente **Isaurralde Rosalía Etelvina**.-

N° 728: Autorizar a la secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar pago a los DRES. NORA E. SUAREZ y MIGUEL ANGEL TOSETTI.-

DISPOSICIONES ABREVIADAS

Secretaria de Coordinación General

N° 128: Aprobar el trámite de Compra Directa, de acuerdo al Informe N° 456/2017.-

N° 129: Aprobar el trámite de Compra Directa, de un servicio de refacción de cartelera, cestos y tótems, ubicados en la Costanera General San Martin.-

N° 130: Aprobar el trámite de Contratación Directa de un servicio de Spot de pantalla de acuerdo a Informe N° 445/2017.-

N° 131: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 453/17.-

N° 132: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 454/17.-

N° 133: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 452/17.-

N° 134: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 451/17.-

N° 135: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 450/17.-

N° 136: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 449/17.-

N° 137: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 448/17.-

N° 138: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N° 447/17.-

N° 139: Aprobar la Contratación en forma Directa según Informe N°446/17.-

Secretaria de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

N° 044: Orogar la renovación en arriendo del sr. David Gandola.-

Secretaria de Desarrollo Comunitario

N° 036: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la secretaria de Desarrollo Comunitario, a favor de BERNAL ROBERTO GABRIEL.-

N° **037**: Aprobar el pago de los débitos bancarios de la cuenta Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario en concepto de comisiones bancarias.-

N° **038**: Aprobar el gasto por la Caja Chica N° 1/17 del Fondo Permanente de la Secretaria de Desarrollo Comunitario.-

Secretaria de Ambiente

N° **097**: Aprobar el pago por el Fondo Permanente de la Secretaria de Ambiente, a favor de Elias Dafil Gladis.-

N° **098**: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Dirección de Zoonosis.-

N° **099**: Aprobar y Reponer la Caja Chica de la Secretaria de Ambiente.-

N° **100**: ASIGNAR a la agente Flores Ramírez Mónica Noemí a cumplir funciones en el Dpto. de Barrido y Operativos Especiales.-

Resolución N° 713

Corrientes, 22 de Marzo de 2017

VISTO:

El expediente N° 151-A-2017, Caratulado: “ARRIOLA INES STA. COMPENSACION POR DAÑO OCASIONADOS A SU VEHICULO”; y

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. SUSANA INES ARRIOLA, D.N.I. N° 18.395033, solicita la reparación de los daños materiales que ha sufrido su vehículo automotor Marca: Corsa II, Dominio: “FLM 432”, Modelo: 2006, provocados por la caída de un árbol en la vía publica en fecha 20 de febrero de 2017.-

Que, a fs. 1, obra nota de reclamo por daños y perjuicios en el sentido discreto.-

A fs. 2/5, obran cuatro (4) fotografías de diferentes ángulos del vehículo en cuestión.-

A fs. 6, obra comprobante de pago de Tasas Varias.-

Que a fs. 8 y 9 obran dictamen N° 132 del 17 de marzo de 2017, del Servicio Jurídico Pertinente, que en su parte pertinente dice: *“Analizadas las actuaciones de estos autos, anticipamos nuestra opinión adversa a reclamar por daños y perjuicios, por considerar que no existe certeza en los hechos que se aducen. En materia de resarcimiento de daños, el conocimiento y decisión se atribuye a los jueces, quienes con mayor amplitud de debate y pruebas podrían aseverar con mayor equidad y justicia las circunstancias y su justa valuación. En efecto, uno de los principios que traemos a colocación y debe prevalecer en el caso, lo establece la Constitución Nacional, al consagrar en el Artículo 109° “En ningún caso el Presidente de la Nación puede ejercer funciones judiciales, arrogarse el conocimiento de causas pendientes o restablecer las fenecidas”. Este artículo también es aplicable a las administraciones Provinciales y Municipales. La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha sostenido que en tanto la acción estuviera dirigida a la atribución de responsabilidad por los hechos o accidente en que sean partes los agentes de la Nación, el reclamo administrativo previo resultaba innecesario. Ello corrobora la imposibilidad de la administración de reconocer por daños y perjuicios. En relación a ello, Eduardo Merteikian en su obra “La pretendida imposibilidad jurídica de admitir la responsabilidad del estado en sede administrativa” (Análisis crítico sobre la interpretación que sostiene la vigencia de una norma retrograda; el Decreto N° 28211/11), tiene dicho la Procuración del Tesoro de la Nación (PTN) ha elaborado a través de los años una doctrina a la demandabilidad del estado en sede administrativa, con base en el Decreto Nacional N° 28211/44 el cual establece: “(...) el Poder Ejecutivo no admitirá, por vía de la gestión administrativa, la responsabilidad del Estado en las reclamaciones por daños y perjuicios que se promuevan con motivo de hechos o accidentes en que sean partes sus empleados o agentes, acaecidos en circunstancias en que estos realizan las funciones o tareas encomendadas, debiéndose dejar librada a la eventual contienda judicial, tanto lo relativo a la responsabilidad por las consecuencias de los hechos o accidente como lo que se refiere al monto de la compensación a que hubiere lugar (...)”. Como se aprecia, la citada norma impide el reconocimiento en sede administrativa de la responsabilidad derivada de los hechos causantes de un perjuicio a los particulares, como asimismo el debate al monto de la compensación económica que pudiese corresponder. También tiene expresado Eduardo Merthikian, en la obra mencionada los motivos que primordialmente llevaron al dictado del decreto N° 28211/44, los que pueden resumirse de la siguiente manera: a) El problema práctico de la certeza: Refiere que, si bien en principio nada se opone a que el Poder Ejecutivo- en presencia de elementos de juicio que acreditan en forma indubitable la responsabilidad del Estado por hechos de sus agentes- así lo declare, en la práctica, esta certeza, no se da en la mayoría de las cuestiones que se plantean en tan delicada cuestión b) La falta de procesamiento eficaz: Esto se debe a que la mayoría de las veces la documentación no aparece acumulada de oficio y resulta necesaria contar, en primer término, con una documentación completa o con recursos legales eficaces para obtenerla, existiendo el grave inconveniente, en lo administrativo de carecer de norma básicas obligatorias que aseguren un procesamiento eficaz (termino, emplazamientos, recusaciones, designación de peritos, responsabilidad de testigos y peritos, etc.) c) Las personas interesadas e Influyentes: Se refiere a que la solución de los casos dudosos aludidos podría ser influenciada por la intervención interesada y a veces pernicioso de personas influyentes d) El problema del “quantum”: Aun suponiendo que fuera viable el reconocimiento de la responsabilidad del Estado, los damnificados tendrían igualmente que recurrir a una acción ordinaria para determinar el “quantum” de la indemnización y resulta preferible, al no poder evitarse el proceso judicial, que se deja librado a la estimación de los tribunales tanto lo relativo a la responsabilidad como lo que se refiere al importe de la reparación. A su vez la ley N° 4106 y su modificatoria Ley 5846 (Código de Procedimiento Contencioso Administrativo de la Provincia de Corrientes) en el artículo 11° establece que “El reclamo administrativo previo a que se refiere el artículo anterior no será necesario si mediare una norma expresada que así lo establezca y cuando: (...) d) Se reclamaren daños y perjuicios contra el Estado (...)”. De acuerdo a lo que resolvió la Corte Suprema de Justicia con respecto a estas demandas, “no se puede exigir un trámite administrativo cuando no puede ser reconocida la petición en sede administrativa, ni puede obligar al Estado alguna decisión en esa sede, pues toda paga necesita una autorización legal y si el gasto no está presente en el presupuesto requiere una sanción firme y el Estado debe ser condenado siempre para poder pagar”. CONCLUSION: En base a los fundamentos expuestos que deja evidenciada la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado y en*

razón de ello sugiere, de coincidirse el dictado del acto administrativo, por el cual se resuelva no hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 1 por la Sra. SUSANA INES ARRIOLA, D.N.I N° 18.395.033”.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Declarar la improcedencia de la vía escogida y del reclamo efectuado y en razón de ello no hacer lugar a la solicitud formulada a fs. 1 por la Sra. SUSANA INES ARRIOLA, D.N.I N° 18.395.033, en atención a las razones expuesta en los considerandos.-

Artículo 2: La presente resolución será debidamente refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General. -

Artículo 3: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese. -

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**Resolución N° 727
Corrientes, 22 de Marzo de 2017**

VISTO:

El expediente N° 2025-S-2010, la Resolución N° 883/12, la Resolución N° 979/13, Resoluciones 995/14, 2087/14, 685/15 y 617/16, por el cual el Servicio Jurídico Permanente tramita el pago de sentencias firmes y consentidas en concepto de Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, el pago solicitado corresponde en concepto de pasivo judicial existente a la fecha, en dichos procesos han recaído Sentencia Firme, pasada en autoridad de cosa Juzgada. Los Montos consignados en el detalle corresponden a los que resultan del proceso (Sentencia o Planilla según el caso, los cuales también se encuentran firmes).-

Que, dichas causas se encuentran en etapa o en condiciones de ejecución con posibilidad de medida compulsivas sobre los recursos municipales lo que conlleva a la prioridad de la atención presupuestaria de los pasivos proveniente del proceso y concretamente referente al expediente N° 338/95 “Incidente de ejecución de sentencia “ROMAN LUDOVICO MARIO C/ M.C.C. S/ SUMARIO” el que tramita por ante Juzgado Federal.-

Que, por Resolución N° 2971 de fecha 15 de Noviembre de 2010, de fojas 161/162, se efectuó el pago por la suma de \$ 381.600, en concepto de capital.-

Que, por Resolución N° 620 de fecha 29 de Marzo de 2011, a fojas 178, se efectuó el pago de por la suma de \$ 220.000 en concepto de capital.-

Que, por Resolución N° 2049 de fecha 11 de agosto de 2011, de fojas 185 se efectuó el pago por la suma de \$ 452.159,03 en concepto de capital.-

Que, por Resolución N° 883 de fecha 10 de abril de 2012, de fojas 210 se efectuó el pago por la suma de \$ 452.159,03, en concepto de capital.-

Que, por Resolución N° 979 del día 29 de abril de 2013, de fojas 235 se realizó el pago por la suma de \$ 400.000, en concepto de capital.-

Que, por Resolución N° 995 del día 12 de mayo de 2014, de fojas 261 se realizó el pago por la suma de \$ 154.075,70 (PESOS CIENNTA CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO CON SETENTA CENTAVOS), en concepto de capital en el mes de mayo.-

Que, por Resolución N° 2087 del día 28 de Agosto de 2014, de fojas 282 se dejó sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 995/14 y se dispuso el pago en los meses de agosto y noviembre por la suma de \$ 219.919,65 respectivamente.-

Que, a fojas 269 se adjunta resolución interlocutoria por la cual se homologa el convenio.-

Que, a fojas 302 obra Resolución N° 685 del día 27 de marzo de 2015 por el cual dispuso el pago de la deuda para el ejercicio 2015, por la suma total de \$ 772.089,51.

Que, a fojas 326 obra Resolución N° 617 del día 22 de marzo de 2016, por el cual e por el cual dispuso el pago de la deuda para el ejercicio 2016, por la suma total de \$ 1.002.905,38.-

Que, a fojas 352 obra informes de la Dirección Gral. de Financiamiento y Deuda Publica de la Secretaria de Economía y Finanzas, en donde se efectúa las provisiones financieras para atender el pago de la deuda para el ejercicio 2017 por la suma total de \$ 1.0303.776,99 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), pagaderos en tres cuotas de \$ 434.592,33 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) en los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 2017.-

Que, a fojas 353 la Dirección General de Contabilidad ha confeccionado la afectación preventiva del gasto.-

Que, a fojas 357 obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaria de Economía y Finanzas.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar a la Secretaria de Economía y Finanzas a emitir libramiento y orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, por hasta la suma total de \$ 1.303.776,99 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), pagaderos e tres cuotas de \$ 434.592,33 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS) en los meses de Marzo, Agosto y Noviembre de 2017, en concepto de capital a favor del Expediente N° 338/95 “Incidente de ejecución de sentencia “ROMAN LUDOVICO MARIO C/ M.C.C S/ SUAMRIO” el que tramita por ante Juzgado Federal de primera Instancia de la Ciudad de Corrientes, debiendo realizarse el depósito en la cuenta, conforme lo vertido en los considerandos.-

Artículo 2: Encuadrar la presente erogación dentro de las disposiciones que establece la Carta Orgánica Municipal en su Artículos N° 11 Y 46 Incisos 22° y 33°.-

Artículo 3: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las partidas correspondientes.-

Artículo 4: Girar copia al Honorable Concejo Deliberante para su conocimiento y efectos.-

Artículo 5: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas y de Coordinación General.-

Artículo 6: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**ROBERTO FABIAN RIOS
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
SECRETARIA DE COORDINACION GENERAL
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

**CR. RODRIGO MARTIN MORILLA
SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**

Disposición S.I. N° 0128
Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 3241-D-2016, Caratulado: “Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo. Rte. Pliego Concurso de Precios- Obra: “SAPS Barrio Santa Catalina, Corrientes-Capital”, {Consta de dos (2) Cuerpos}, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 2/79 el Sr. Director General de obras de Arquitectura y Urbanismo, eleva Pliego de Concurso de Precios para la Ejecución de la Obra: “**SAPS BARRIO SANTA CATALINA**”, **Corrientes, Capital**, cuyo Presupuesto

Oficial asciende a la suma de \$ 2.206.776,24 (Pesos Dos Millones Doscientos Dos Mil Setecientos Sesenta y Seis con Veinticuatro Centavos).-

Que, a fojas 80 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.-

Que, a fojas 81 esta Secretaria de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de la Resolución Municipal N° 139/13 y 2543/16.-

Que, a fojas 85 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 89/90 obran Formularios de invitación a tres (3) empresas del medio: "AZ S.A.", "MECAR S.A.", Y "SOLVI S.A.", a los efectos del cotejo de precios; conforme listado incorporado a fojas 87 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaria de Infraestructura, respectivamente.-

Que, de fojas 91 a fojas 353 y vuelta, obran documentaciones, Oferta y Acta de Apertura de Sobres del procedimiento de Contratación Directa OP N° 013/17, de fecha 14 de marzo de 2017, respectivamente, del cual surge que se ha presentado a cotizar dos (2) Empresas: **SOBRE N° 1: AZ S.A y SOBRE N° 2: MECAR S.A.**-

Que, a fojas 357 y vta. Obra Informe de la Comisión de Pre adjudicación, designada al efecto mediante Disposición S.I N° 307/158, del que surge en su parte pertinente: "*que, cabe aclarar que la evaluación de la propuesta se realiza teniendo en consideración la oferta económica más conveniente y la aptitud para obtener la adjudicación por responder a los requerimientos del procedimiento de licitatorio. Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas. 1. AZ S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con 24/100). Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial.- 2. MECAR S.A., quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 2.203.104,07 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL CIENTO CUATRO con 07/100). Vale decir un 4,36 % por encima del Presupuesto Oficial. Que, en base a lo evaluado, consideramos que la oferta más conveniente y la ajustada en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa AZ S.A.*".-

Que a fojas 358/359 obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaria de Infraestructuras, expresando: "*Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe la Contratación Directa 013/17 y adjudique a la Empresa AZ S.A. la ejecución de la Obra referenciada, conste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación. Todo ello de conformidad a los términos del Artículo 7°, Inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3581/2000, su Reglamentaria Resolución 718/2000 y Resolución DEM N° 2543/2016. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...*".-

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar e tramite de Contratación Directa OP N° 013/2017, para la ejecución de la Obra: "SAPS BARRIO SANTA CATALINA", Corrientes, Capital.-

Artículo 2°: Adjudicar a la Empresa: AZ S.A, la ejecución de la obra consignada en el Artículo 1° de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Pre adjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 92/227 y 357 y vuelta, respectivamente.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: "Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales", Artículo 7°, Inciso a) sus Reglamentarias Resoluciones DEM Números: 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución Municipal N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, 139/13, 361/15 y 2543/16.-

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.-

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: "AZ S.A." C.U.I.T. N°30-68799104-0, por la suma total de \$ 2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con VEINTICUATRO CENTAVOS), pagaderos según certificación, por los conceptos expresados en los artículos 2°, de la presente Disposición.-

Artículo 6º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, Forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); del valor del precio de la oferta, Anticipo Financiero: por el total del monto solicitado y de **Fondo de Reparo:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado.-

Artículo 8º: Facultar a la Secretaria de Infraestructuras, para que mediante Disposición Interna designe la Inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º de la Resolución N° 718/200 y sus modificatorias.-

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas y Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en Legal forma, Cúmplase y Archívese.-

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante la llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa “**AZ S.A**” CUIT N° 30-68799104-0, representada en este acto por el Señor, acreditando su presentación en merito a con domicilio en calle N°..... la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denomina: “**SAPS BARRIO SANTA CATALINA**”, **Corrientes, Capital**, de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, de TRES (3) MESES, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 92/227, del Expediente N° 3241-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17º Inciso a), de la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, estableciéndose como retribución a la “**LA CONTRATISTA**”, la suma de \$ **2.206.766,24 (PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS con VEINTICUATRO CENTAVOS)**, aprobada por Disposición S.I. N°/.....-

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a clausula contractuales, darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego “**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.-

SEXTA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **1)** Ordenanza N° 3581/2000, **2)** Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, **3)** Pliego Particular de Condiciones de la Obra, **4)** Pliego General de Condiciones, **5)** Pliego Particular de Especificaciones Técnicas **6)** Cómputos, **7)** Presupuesto, **8)** La Oferta y **9)** Memoria Descriptiva.-

SEPTIMA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V Capítulo I del Código Civil y Comercial.-

OCTAVA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “EL MUNICIPIO”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “LA CONTRATISTA” su jurisdicción.-

NOVENA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación complementaria del mismo que ante requerimiento de “EL MUNICIPIO”, deba ser presentada por “LA CONTRATISTA” pasara a ser propiedad de “EL MUNICIPIO” haciéndose “LA CONTRATISTA” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DÉCIMA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de Corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2017.-

Disposición S.I N° 0129

Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1992-S-2016, Caratulado: “Subsecretaria de Tierra y Hábitat- Sta. Compra de Materiales-Albañilería- Obra Viviendas B° Esperanza- 30U. Hierro de 4,2 mm. Y otros”, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Subsecretario de Tierra y Hábitat, solicita la compra de materiales de albañilería, con destino a la Obra: “Viviendas Barrio Esperanza”.-

Que, a fojas 4 obra presupuesto indicativo de la firma: CERAMICA NORTE S.A., por la suma de \$ 247.953,45 (Pesos: Doscientos Cuarenta y Siete Mil Novecientos Cincuenta y Tres con Cuarenta y Cinco Centavos); a efectos de la estimación de precios.-

Que, a fojas 6 esta secretaria de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente.-

Que, a fojas 9 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 11/15 obra intervención de la Dirección de Compras y Suministros, de esta Secretaria de Infraestructuras, incorporando presupuestos de las Firmas: CENTURION ALEJANDRO ANDRES por la suma de \$ 224.970,00 (Pesos: Doscientos Veinticuatro Mil Novecientos Setenta) y ALTO PARANA MADERAS por la suma de \$ 217.991,00 (Pesos: Doscientos Diecisiete Mil Novecientos Noventa y Uno), a efectos de realizar el cotejo de precios, con Cuadro Comparativo de Ofertas de Pre adjudicación e Informa OP N° 020/17 “Compra Directa OP N° 019/17”, en función de los presupuestos anexados, respectivamente.-

Que, a fojas 17 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) y Resolución DEM N° 2543/16.-

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1°: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 019/17, para la adquisición de materiales de albañilería, con destino a la Obra: “Viviendas Barrio esperanza”, solicitados por la Subsecretaria de Tierra y Hábitat, de la Secretaria de Infraestructuras, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2°: Adjudicar a las Firmas: CENTURION ALEJANDRO ANDRES, los renglones: **N° 6:** 1500 (mil quinientos) Unidad Ladrillos Cerámicos Huecos 18x18x25, **N° 7:** 5000 (cinco mil) Unidad Ladrillos Cerámicos Huecos 12x18x25, **N° 8:** 1600 (mil seiscientos) Unidad Ladrillos Cerámicos Huecos 8x18x25 y **N° 9:** 10000 (diez mil) Unidad Ladrillos Comunes y SCHLATTER, RUBEN OSCAR, los renglones: **N° 1:** 30 (treinta) Unidad Hierro Ø 4,2 mm, **N° 2:** 30 (treinta) Unidad Hierro Ø 6mm, **N° 3:** 30 (treinta) Unidad Hierro Ø 8mm, **N° 4:** 15 (QUINCE) Unidad Hierro Ø10 mm, **N° 5:** 3 (tres) Unidad Hidrófugo x 10 kg, **N° 10:** 15 (quince) kg Alambre p./ Atar N° 9, **N° 11:** 15 (quince) kg. Alambre p. / Atar N° 16, **N° 12:** 15 (quince) Unida Aislante Term Lana de Vidrio c./Papel KRAF 50mm, **N° 13:** 15 (quince) unidad Rollos Membrana bajo Teja c./ Aluminio 10 mm, **N° 14:** 21 (veintiuno) Unidad Malla Tipo Sima 25x25 (2x6M), **N° 15:** 57 (cincuenta y siete) Unidad Chapas Galvanizada N° 24X3,66 Mts, **N° 16:** 750 (setecientos cincuenta) Unidad Tornillos Auto perforantes 2,5” y **N° 17:** 54 (cincuenta y cuatro) M1. Cenefa de Chapa Galvanizada N° 24- 12X15 CM; según

Informe de adjudicación OP N° 020/17 “Compra Directa OP N° 019/17”, de la Dirección de Compras y Suministros, de la Secretaría de Infraestructuras.-

Artículo 3°: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, Artículo 7°, Inciso a) , su reglamentaria Resolución Municipal N° 98/03, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08 y N° 898/09 modificada esta última por Resolución Municipal N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16.-

Artículo 4°: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.-

Artículo 5°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las Firmas: CENTURION, ALEJANDRO ANDRES, C.U.I.T. N° 20-29097057-2, por la suma de \$ 97.860,00 (Pesos: Noventa y Siete Mil Ochocientos Sesenta) y SCHLATTER, RUBEN OSCAR, C.U.I.T N° 20-13116677-0, por la suma de \$ 108.921,00 (Pesos: Ciento Ocho Mil Novecientos Veintiuno); por el conceptos expresado en el artículo 2°, de la presente Disposición.-

Artículo 6°: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7°: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Tierra y Hábitat.-

Artículo 8°: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I. N° 0130
Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 1974-D-2016, Caratulado: “Dirección General de Obras Arquitectura y Urbanismo – Sta.: Provisión – Elaboración y Transporte de Hormigón – Obra: Construcción de Veredas y senderos en Espacios Públicos”, y,

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Arquitectura y Urbanismo, eleva Nota de la Dirección de Espacios Públicos Especiales, por la que solicita la provisión , elaboración y transporte de hormigón, con destino a la Obra: “Construcción de Veredas y Senderos en Espacios Públicos”.-

Que, a fojas 3 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.-

Que, a fojas 4/7 obran presupuestos indicativos de las firmas: HORMIGON MIX por la suma de \$ 474.390,00 MNS S.A por la suma de \$ 581.952,53 y ATENAS por la suma de \$ 486.759,00, con Cuadro Comparativo de Ofertas, elaborado por la Dirección de Compras y Suministros, de esta Secretaria de Infraestructuras; a efectos de realizar el cotejo de precios.-

Que, a fojas 9 esta Secretaria de Infraestructuras, dispone lo pertinente para la prosecución del trámite correspondiente.-

Que, a fojas 12 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 14 obra nueva intervención de la Dirección de compras y Suministros, de esta Secretaria de Infraestructuras, incorporando Informe OP N° 019/17, “Compra Directa OP N° 018/17”, en función de los presupuestos anexados y Cuadro Comparativo de Ofertas, respectivamente.-

Que, a fojas 16 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaria de Infraestructuras, encuadrando el procedimiento en los términos de la Ordenanza Municipal N° 3581, Art. 7°) Inc. a) y Resolución DEM N° 2543/16.-

Que las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar el trámite de Compra Directa OP N° 018/17, para la provisión, elaboración y transporte de Hormigón H-17, con destino a la Obra: “Construcción de Veredas y senderos en Espacios Públicos”, solicitados por la Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo, dependiente de la Secretaria de Infraestructuras, de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2º: Adjudicar a la firma: AZ S.A, el único renglón: N° 1: 210 (doscientos diez) M3. PROVISION, ELABORACION Y TRANSPORTE H-17; según Informe de Adjudicación OP N° 019/17 “Compra Directa OP N° 018/17”, de la Dirección de Compras y Suministros, de la Secretaria de Infraestructuras.-

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en las disposiciones que establece la Ordenanza de Obras Publicas N° 3581, Artículo 7º, Inciso a), su reglamentaria Resolución Municipal N° 98/03, cuyos topes fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08 y N° 898/09 modificada esta última por Resolución Municipal N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, N° 139/13, N° 361/15 y N° 2543/16.-

Artículo 4º: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.-

Artículo 5º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de las Firma: AZ S.A, C.U.I.T. N° 30-68799104-0, por la suma de \$ 474.390,00 (Pesos: Cuatrocientos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Noventa), por el conceptos expresado en el artículo 2º, de la presente Disposición.-

Artículo 6º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas, (Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo).-

Artículo 8º: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Disposición S.I N° 0131

Corrientes, 21 de Marzo de 2017

VISTO:

El Expediente N° 0430-D-2017, Caratulado: “Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo- Rte. Pliego Concurso de Precios – Obra: “Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fojas 1 el Sr. Director General de Obras de Arquitectura y Urbanismo, eleva Pliego Concurso de Precios para la ejecución de la Obra: “**Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital**”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.387.477.30 (Pesos: Cuatro Millones Trescientos Ochenta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con Treinta Centavos).-

Que, a fojas 34 obra intervención del Sr. Subsecretario de Obras Públicas.-

Que, a fojas 35 esta Secretaria de Infraestructuras, dando trámite a lo solicitado dispone lo pertinente para la prosecución del procedimiento correspondiente, en el marco de la Resolución Municipal N° 139/13 y 2543/16.-

Que, a fojas 39 obra Minuta de Afectación Preventiva, confeccionada por la Dirección General de Contabilidad.-

Que, a fojas 42/46 obran Formularios de invitación a cinco (5) empresas del medio: “AZ S.A”, “MECAR S.A”, “GANE ALICIA RAMONA”, “ELECTROVIAL S.A”, “GLOBAL S.A” y “GYG S.A”, a los efectos de cotejo de precios; conforme listado incorporado a fojas 41 por la Dirección de Compras y Suministros de esta Secretaria de Infraestructuras, respectivamente.-

Que, a fojas 47 a fojas 195, Obran documentaciones, ofertas y Acta de Apertura de Sobres de la Contratación Directa OP N° 003/2017, de fecha 15 de Marzo de 2017, respectivamente, del que surge que se ha presentado a cotizar 2 (dos) Empresas: **SOBRE N° 1: AZ S.A** y **SOBRE N°2: MECAR S.A.**-

Que, a fojas 198 y vta. Obra informe de la Comisión de Pre adjudicación designada a tal efecto mediante Disposición S.I. N° 307/15, el que surge en su parte pertinente: “*que, cabe aclarar que la evaluación de la propuesta se realiza teniendo en consideración la oferta económica más conveniente y la aptitud para obtener la adjudicación por*”

responder a los requerimientos del procedimiento de licitatorio. Que luego de examinar, analizar y estudiar la documentación recibida, y comprobar la veracidad de las mismas, esta Comisión sugiere el siguiente orden de mérito de las ofertas presentadas y válidas. 1. AZ S.A. quien ofrece ejecutar la obra en un total de \$ 4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 30/100). Vale decir un precio igual al Presupuesto Oficial. 2. MECAR S.A., quien ofrece ejecutar la obra en un total \$ 4.440.888,91 (PESOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 91/100). Vale decir un 1,21 % por encima del Presupuesto Oficial. Que en base a lo evaluado, consideramos que la Oferta más conveniente y ajustada en un todo al Pliego, es la presentada por la Empresa AZ SA.”.-

Que a fojas 199 y vta. Obra dictamen de la Dirección de Asesoría Legal, de esta Secretaría de Infraestructuras, expresando: “Que, por lo expuesto esta Dirección de Asesoría Legal, considera que el Sr. Secretario de Infraestructura, se encontraría en condiciones de tramitar el dictado de la pertinente Disposición, a través de la cual se apruebe el Concurso de Precios y adjudique a la Empresa AZ S.A, la ejecución de la Obra referenciada, conste lo aconsejado por la Comisión de Pre adjudicación. Todo ello de conformidad a los términos del Artículo 7º, Inciso a), de la Ordenanza Municipal N° 3581/2000, su Reglamentaria Resolución 718/2000 y Resolución DEM N° 2543/2016. De compartirse los términos del presente, se giran las actuaciones, para la elaboración del proyecto de Disposición aconsejada, la que será puesta a consideración y firma del Sr. Secretario...”.-

Que, las normativas antes citadas, autorizan el dictado de la presente.-

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURAS

DISPONE:

Artículo 1º: Aprobar e tramite de Concurso de Precios OP N° 003/2017, para la ejecución de la Obra: “**Restauración Piso Plaza la Cruz, Corrientes, Capital**”.-

Artículo 2º: Adjudicar a la Empresa: **AZ S.A.**, la ejecución de la Obra consignada en el Artículo 1º de esta Disposición, según Pliego, Presupuesto e Informe de la Comisión de Pre adjudicación y demás documentaciones obrantes a fojas 112/194 y 198 y vuelta, respectivamente.-

Artículo 3º: Encuadrar la presente erogación en la Ordenanza N° 3581: “Régimen Legal de las Obras Publicas Municipales”, Artículo 8º, Inciso a) sus Reglamentarias Resoluciones DEM Números: 718/2000 y sus modificatorias: 143/09 y 108/11; 1174/02, cuyos topes de contratación fuera actualizada por Resoluciones Municipales N°: 307/08, 898/09, modificada esta última por Resolución Municipal N° 97/10, N° 146/11, N° 545/13, 139/13, 361/15 y 2543/16.-

Artículo 4º: Por la Dirección General de Contabilidad, se confeccionara la Afectación Definitiva y el libramiento.-

Artículo 5º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se emitirá orden de pago y se efectuará e pago, si correspondiere, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales, a favor de la Empresa: **AZ S.A.**, C.U.I.T. N° 30-68799104-0, por la suma de \$ **4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS)**, pagaderos según certificación por el concepto expresado en el artículo 2º, de la presente Disposición.-

Artículo 6º: Por la Secretaria de Economía y Finanzas, se imputara el gasto en las partidas presupuestarias correspondientes.-

Artículo 7º: Aprobar el Modelo de Contrato de Locación de Obra, que como ANEXO I, Forma parte de la presente Resolución; el que se formalizara por Escribanía Municipal, previa constitución de las siguientes **Garantías:** de **Contrato:** 5% (cinco por ciento); **Fondo de Reparación:** 5% (cinco por ciento) del monto de cada certificado y de **Anticipo:** por el total del monto solicitado.-

Artículo 8º: Facultar a la Subsecretaria de Obras Públicas, para que mediante tramite interno, designe la inspección de Obra, conforme lo establece el Artículo 61º, de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias.-

Artículo 9º: Girar copia de la presente a la Subsecretaria de Obras Públicas, Dirección General de Obras de Arquitectura y Urbanismo.-

Artículo 10º: Regístrese, Comuníquese, Notifíquese en legal forma Cúmplase y Archívese.-

ARQ. DANIEL ANIBAL FLORES
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ANEXO I
CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada en este acto por el Señor Secretario de Infraestructuras, Arquitecto Daniel Aníbal Flores, Documento Nacional de Identidad N° 20.374.407, el que fija domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 1178, de esta Ciudad, en adelante la llamada “**LA MUNICIPALIDAD**” y la Empresa “AZ S.A” CUIT N° 30-68799104-0, representada en este acto por el Señor, acreditando su presentación en merito a con domicilio en calle N°..... la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en adelante llamada “**LA CONTRATISTA**”; CONVIENEN en celebrar el presente contrato de obra pública en el marco de la Ordenanza de Obras Publicas Municipal N° 3581 y Pliego reglamentario de la Resolución N° 718/00 y sus modificatorias; que se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto la ejecución de la obra denomina: “**Restauración Piso Plaza Libertad-Barrio Libertad, Corrientes, Capital**” de conformidad con los pliegos de bases y condiciones, legales, general y de especificaciones técnicas generales y particulares.-

SEGUNDA: “**LA CONTRATISTA**” en su carácter de adjudicataria de la obra, individualizada en la cláusula primera se compromete a ejecutarla en el plazo convenido, de DOS (2) MESES, a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, y conforme las reglas del buen arte, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a lo dispuesto en la documentación obrante a fojas 112/194, del Expediente N° 430-D-2016 y demás documentaciones técnicas incorporadas al mismo.-

TERCERA: La presente obra se contrata por sistema de “Unidad de Medida”, previsto en el Artículo 17° Inciso a), de la Ordenanza de Obras Publicas N°3581, estableciéndose como retribución a la “**LA CONTRATISTA**”, la suma de \$ **4.387.477,30 (PESOS CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE CON TREINTA CENTAVOS)** aprobada por Disposición S.I. N°/.....-

CUARTA: “**LA CONTRATISTA**” deberá dar inicio a la obra dentro de los 7 (siete) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Replanteo, momento a partir del cual comenzara a computarse el plazo establecido en las bases y condiciones legales del pliego.-

QUINTA: Las demoras en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados y todo incumplimiento a clausula contractuales, darán lugar a la aplicación de multas y/o sanciones que surjan de la aplicación del presente pliego “**LA CONTRATISTA**” se obliga a denunciar o poner en conocimiento de la administración todo caso fortuito o situación de fuerza mayor dentro del plazo de VEINTICINCO (25) días corridos de producirse o podido conocer el hecho o su influencia. Pasado dicho término no podrá justificar mora alguna, salvo el caso que se tratara de siniestros de pública notoriedad.-

SEXTA: “**LA CONTRATISTA**” percibirá hasta un VEINTE POR CIENTO (20%) en concepto de anticipo financiero, los que serán descontados proporcionalmente de cada certificado, conforme lo determina el Artículo 31°, Inciso b), del Pliego de Condiciones Particulares que rige la obra.-

SEPTIMA: La documentación que integra el presente contrato, que las partes declaran expresamente conocer y consentir, está compuesta por: **1)** Ordenanza N° 3581/200, **2)** Resolución N° 718/2000 y sus modificatorias, **3)** Pliego Particular de Condiciones de la Obra, **4)** Pliego General de Condiciones, **5)** Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, **6)** Cómputos, **7)** Presupuesto, **8)** La Oferta y **9)** Memoria Descriptiva.-

OCTAVA: Se deja expresada constancia que la recepción, definitiva de la obra, objeto del presente contrato, no libera a la contratista de la responsabilidad derivada de la aplicación de lo establecido en el Título V Capítulo I del Código Civil y Comercial.

NOVENA: La inspección y el contralor de los trabajos, será ejercida por “**EL MUNICIPIO**”, por intermedio de su representante técnico designado a tal efecto, aceptando “**LA CONTRATISTA**” su jurisdicción.-

DECIMA: A partir de la firma del presente, el proyecto y toda otra documentación, complementaria del mismo que ante requerimiento de “**EL MUNICIPIO**”, deba ser presentada por “**LA CONTRATISTA**” pasara a ser propiedad de “**EL MUNICIPIO**” haciéndose “**LA CONTRATISTA**” responsable por los derechos de terceros derivados de la utilización de dicha documentación para la ejecución de la obra.-

DECIMA PRIMERA: Las partes convienen en someterse a la jurisdicción contenciosa administrativa con asiento en la Ciudad de corrientes Capital, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes a los días del mes de de 2017.-